

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

DECRETO ALCALDICIO N° 218

N° INT.: 2257

DOÑIHUE, 25 SET. 2018

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 2051/18, de la Dirección de Servicio de Salud O'Higgins emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resoluciones Exentas N°s 1216, del 17 de noviembre de 2016 que aprueba el denominado "Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial."

VISTOS:

- 1.- Decreto N° 374/87 Ministerio de Salud.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese Resolución Exenta N°2051 enunciada en el considerando del presente Decreto, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



**LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL**

RBAG/LCB/JMS/ybc



**RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE**

Distribución:

- 1.- Of. Partes Municipal.
- 2.- Depto. Salud Doñihue.



**ASESORÍA JURÍDICA**

EDU / NMR / SCR / PAM / LCS / DCU / rap.

N° 302
15/05/18

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2051

RANCAGUA,

23 MAYO 2018

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio N° 54, de fecha 27 de marzo de 2018, emanada de la Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas N°s 1216, del 17 de noviembre de 2016, que aprueba el denominado "Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial"; y N°359, del 09 de marzo de 2018, que distribuye los recursos financieros para la ejecución del Programa antes aludido, ambas del Ministerio de Salud; Convenios "Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial" - Ejecución Estrategia Capacitación Universal para Trabajadores de Atención Primaria Municipal, no Dependientes de Corporaciones, de fechas 05 y 09 de abril de 2018, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; artículo 9° del D.S. N° 140/04, en relación con el Decreto Exento N°56, del 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios "Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial" - Ejecución Estrategia Capacitación Universal para Trabajadores de Atención Primaria Municipal, no Dependientes de Corporaciones, de fechas 05 y 09 de abril de 2018, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIPAL. PERALILLO	69.091.500-6	CARLOS UTMAN GOLDSCHMIDT
I. MUNICIPAL. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIPAL. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIPAL. PLACILLA	69.090.200-1	TULIO CONTRERAS ALVAREZ
I. MUNICIPAL. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIPAL. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIPAL. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIPAL. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIPAL. OLIVAR	69.081.400-5	PRAXEDES PEREZ ARANGUIZ
I. MUNICIPAL. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIPAL. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIPAL. SAN VICENTE TT	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIPAL. MALLOA	69.081.500-7	ARTURO CAMPOS ASTETE
I. MUNICIPAL. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIPAL. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIPAL. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIPAL. LITUECHE	69.091.100-0	RENE ACUÑA ECHEVERRIA
I. MUNICIPAL. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIPAL. PUMANQUE	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ
I. MUNICIPAL. NANCAGUA	69.090.400-4	LUIS ESCANILLA GAETE
I. MUNICIPAL. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIPAL. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIPAL. CHIMBARONGO	69.090.300-8	MARCO CONTRERAS JORQUERA
I. MUNICIPAL. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIPAL. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIPAL. RENGÓ	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIPAL. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIPAL. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO
I. MUNICIPAL. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA

SECRETARÍA
RECIBIDO
28 ABO 2018
SECRETARÍA

Sin perjuicio de lo anterior, "La **Municipalidad**" debe velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la "anualidad presupuestaria", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "**Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas**", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que señala: "**Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.**"

DUODECIMO: La personería de doña Eliana Díaz Ubilla, para representar a "El Servicio", en su calidad de Directora Subrogante, emana del solo ministerio del artículo 9° del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°56, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de Don Boris Acuña González, para representar a "**La Municipalidad**" en su calidad de Alcalde/sa, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 2781, del 06 de Diciembre de 2016., del referido municipio.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "**La Municipalidad**"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "**El Servicio.**" Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "**El Servicio**", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente



ELIANA DIAZ UBILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE